

IV-2003 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO

En el distrito de San Borja, siendo las 11:35 horas del día 19.05.2003, se dio inicio a la IV-2003 Sesión Extraordinaria de Concejo presidida por el Alcalde Dr. Alberto Tejada Noriega; encontrándose presente los señores Regidores: María Del Rosario Bazalar Huamán; Tomás Teófilo Párraga Aliaga; Alberto Von Der Heyde Biosca; Mercedes Haydeé Yarlequé Proaño; Mario César Hondermann Gálvez; Carlos Álvaro Galarza Contreras; Alfonso Vargas Buitrón; Pedro Terán Botetano; Manuel Fernando Lozano Calle.

Con ausencia de los señores Regidores: Marco Antonio Alvarez Vargas y José Alberto Ramón Vitor

Alcalde: Con el quórum de Ley se declara abierta la IV-2003 Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy.

DESPACHO

Temas pendientes en la Orden del Día.

IX-2003 Sesión Ordinaria.- Dictamen N° 061-2003-MSB-CALYSG. Sobre propuesta modificatoria del artículo 56° del Reglamento de Organización Interior del Concejo.

Dictamen N° 061-2003-MSB-CALYSG.- Viene para pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General la propuesta de modificatoria del artículo 56° del Reglamento de Organización Interior del Concejo. Considerando: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, conforme con lo prescrito en el artículo 109° de la Ley N° 23853-Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante Ordenanzas, Edictos y Acuerdos y sus funciones administrativas mediante Resolución. Asimismo, el artículo 110° de la mencionada norma señala que los acuerdos son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público, vecinal o institucional que expresan la opinión de la Municipalidad, su voluntad de practicar un determinado acto o de sujetarse a una conducta o norma institucional. Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, reconocida constitucionalmente, se ha otorgado expresamente al Concejo la función normativa en los asuntos de su competencia. Que, mediante Informe N° 009-2003-MSB-SG, de fecha 08.05.2003, la Secretaria General presenta a esta Comisión una propuesta de modificación del reglamento de Organización Interior: ROI-2001, en cuanto al contenido del artículo 56°. Que, el artículo 56° del Reglamento de Organización Interior del Concejo establece que: "en el Libro de Actas se registrará el íntegro de las resoluciones y acuerdos que adopte el Concejo y de las Ordenanzas y edictos que expide. Se deberá agregar las intervenciones de los miembros del Concejo que así lo soliciten para que quede constancia del sentido de su voto o su opinión sobre determinado asunto. El acta será suscrita por el Alcalde y el Secretario General. Que, es preciso señalar que el Libro de Actas debe contener lo efectivamente sucedido en las sesiones de Concejo sin que ello limite al mismo a una transcripción exacta de la versión magnetofónica, que en algunos casos por problemas técnicos o de orden logísticos pudieran resultar dificultosos. Que, a mérito de lo anterior, podemos señalar que las actas deberían contener la sumilla de los documentos de las que se da lectura en las Sesiones; a no ser que en la misma se hubiera requerido la lectura del texto de algún documento en concreto. Ello repercutirá que el contenido del Libro de Actas se encuentre de manera más verosímil los hechos ocurridos en la Sesión. Que, por las consideraciones expuestas, esta Comisión Dictamina: Artículo Único: Recomendar al Concejo Municipal, apruebe la Modificación del artículo 56° del reglamento de Organización Interior del Concejo, quedando el texto del citado artículo como sigue: " En el Libro de Actas se registrarán los actos realizados en las Sesiones de Concejo y de ser el caso se incluirá la numeración del documento que aprueba el

acto; agregándose las intervenciones de los miembros del Concejo, que así lo soliciten, para que quede constancia del sentido de su voto o su opinión sobre determinado asunto. El acta será suscrita por el alcalde y el Secretario General.- San Borja 07.05.2003. Suscriben: Dra. Mercedes H. Yarlequé Proaño, Presidente; Lic. Alberto Von Der Heyde Biosca, Vicepresidente; Lic. María del Rosario Bazalar H., miembro.

Alcalde: A debate.

Sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 061-2003-MSB-CALYSG, de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaría General. (Edicto N° 001-2003).

DICTAMEN N° 013-2003-CER-MSB, de la Comisión de Economía y Rentas y DICTAMEN N° 063-2003-CALYSG-MSB, de la Comisión Asuntos Legales y Secretaría General.

Dictamen N° 063-2003-CALYSG-MSB-C y Dictamen N° 013-2003-CER-MSB-C.-Visto el Memorandum N° 245-2003-MSB-GG de fecha 16.05.03 mediante el cual la Gerencia General remite para pronunciamiento el Informe N° 158-2003-MSB-GAL de fecha 15.05.03 de la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe Técnico N° 077a-2003-MSB-GE de fecha 14.05.03 de la Gerencia de Economía, ampliado mediante Memorandum N° 079-2003-MSB-GE de fecha 16.05.03, que sustentan la necesidad de declarar en situación de urgencia la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles y lubricantes. Considerando: Que, mediante Informe Técnico N° 077a-2003-MSB-GE de fecha 14.05.03, ampliado mediante Memorandum N° 079-2003-MSB-GE de fecha 16.05.03, la Gerencia de Economía señala que ante la situación de haberse declarado desierta la Licitación Pública Nacional N° 001-2003-MSB-CE para la contratación del servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes se ha ocasionado una disminución en la cantidad de combustible disponible, lo cual aunado al incremento general en el costo del combustible durante el mes de abril y a una mayor movilización de flota de vehículos para dar seguridad ciudadana al Distrito, dispuesta por la Alta Dirección, ha generado un consumo total de S/.147,061.83 Nuevos Soles al 30 de abril del presente, siendo que en virtud al addendum del contrato con la empresa SI DON LUIS para la prestación del servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes por el 30% del monto contractual, la Municipalidad estaría en condición de consumir por dichos servicios S/. 159,597.60 nuevos soles. Que, asimismo la Gerencia de Economía refiere que habiéndose efectuado la Segunda Convocatoria para contratar la prestación del servicio referido, el otorgamiento de la Buena Pro se realizaría recién el 29 de los corrientes, más el tiempo permitido por Ley para suscribir el contrato, por lo que se estaría en condiciones de utilizar los servicios de la nueva empresa a partir del 15 de junio del año en curso, encontrándose la Municipalidad en la necesidad de tener que cubrir la etapa de mayo a junio en aprovisionamiento de combustible y lubricantes; por lo que en razón a lo expuesto solicita la declaratoria de urgencia del servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes, para cuyo efecto define el servicio a contratar, el valor referencial, la fuente de financiamiento, el tiempo que se requiere contratar y la dependencia encargada de realizar la contratación. Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la Ley. Que, el artículo 21° de la precitada norma, considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de

selección que corresponda. Que, de conformidad al numeral segundo del artículo 108° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas. Que, mediante Informe N° 158-2003-MSB-GAL de fecha 15.05.03 la Gerencia de Asesoría Legal, teniendo en consideración el Informe Técnico N° 077^a-2003-MSB-GE de fecha 14.05.03, ampliado por el Memorándum N° 079-2003-MSB-GE de fecha 16.05.03, mediante el cual se fundamenta la necesidad de declarar en urgencia el Servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes, opina por la procedencia de lo solicitado al encontrarse acorde con las normas referidas anteriormente. Estando a las consideraciones expuestas, se propone el presente Dictamen: Proponer al Concejo se sirva declarar en situación de urgencia el Servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes, conforme al texto del proyecto de Acuerdo de Concejo que forma parte integrante del presente dictamen.

Acuerdo de Concejo N° -2003-MSB-C, San Borja, El Concejo Municipal De San Borja. Visto en la IV-2003 Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 245-2003-MSB-GG de fecha 16.05.03 mediante el cual la Gerencia General remite para pronunciamiento el Informe N° 158-2003-MSB-GAL de fecha 15.05.03 de la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe Técnico N° 077^a-2003-MSB-GE de fecha 14.05.03 de la Gerencia de Economía, ampliado mediante Memorándum N° 079-2003-MSB-GE de fecha 16.05.03, que sustentan la necesidad de declarar en situación de urgencia la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles y lubricantes. Considerando: Que, mediante Informe Técnico N° 077^a-2003-MSB-GE de fecha 14.05.03, ampliado mediante Memorándum N° 079-2003-MSB-GE de fecha 16.05.03, la Gerencia de Economía señala que ante la situación de haberse declarado desierta la Licitación Pública Nacional N° 001-2003-MSB-CE para la contratación del servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes se ha ocasionado una disminución en la cantidad de combustible disponible, lo cual aunado al incremento general en el costo del combustible durante el mes de abril y a una mayor movilización de flota de vehículos para dar seguridad ciudadana al Distrito, dispuesta por la Alta Dirección, ha generado un consumo total de S/.147,061.83 Nuevos Soles al 30 de abril del presente, siendo que en virtud al addendum del contrato con la empresa SI DON LUIS para la prestación del servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes por el 30% del monto contractual, la Municipalidad estaría en condición de consumir por dichos servicios S/. 159,597.60 nuevos soles. Que, asimismo la Gerencia de Economía refiere que habiéndose efectuado la Segunda Convocatoria para contratar la prestación del servicio referido, el otorgamiento de la Buena Pro se realizaría recién el 29 de los corrientes, más el tiempo permitido por Ley para suscribir el contrato, por lo que se estaría en condiciones de utilizar los servicios de la nueva empresa a partir del 15 de junio del año en curso, encontrándose la Municipalidad en la necesidad de tener que cubrir la etapa de mayo a junio en aprovisionamiento de combustible y lubricantes; por lo que en razón a lo expuesto solicita la declaratoria de urgencia del servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes, para cuyo efecto define el servicio a contratar, el valor referencial, la fuente de financiamiento, el tiempo que se requiere contratar y la dependencia encargada de realizar la contratación. Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la Ley. Que, el artículo 21° de la precitada norma, considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. Que, de conformidad al

numeral segundo del artículo 108° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas. Que, mediante Informe N° 158-2003-MSB-GAL de fecha 15.05.03 la Gerencia de Asesoría Legal, teniendo en consideración el Informe Técnico N° 077^a-2003-MSB-GE de fecha 14.05.03, ampliado por el Memorandum N° 079-2003-MSB-GE de fecha 16.05.03, mediante el cual se fundamenta la necesidad de declarar en urgencia el Servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes, opina por la procedencia de lo solicitado al encontrarse acorde con las normas referidas anteriormente. Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como a lo opinado por la Comisión de Economía y Rentas en su Dictamen N° 013-2003-CER-MSB y de Asuntos Legales y Secretaría General en su Dictamen N° 063-2003-CALYSG; luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo. **Acuerda: Artículo Primero.-** Declarar en situación de urgencia la prestación del servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes para la Municipalidad de San Borja. **Artículo Segundo.-** Autorizar a la Sub Gerencia de Logística la realización de un proceso de adjudicación de menor cuantía, para la contratación del Servicio de abastecimiento de combustible y lubricantes para la Municipalidad de San Borja, por un periodo de 2 meses, por un valor referencial de S/. 133,400.00 Nuevos Soles, con fuente de financiamiento recursos propios; aplicándose los procedimientos establecidos por los dispositivos legales vigentes. **Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano y remitir copia del mismo, así como los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido por Ley. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase. Miembros de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General: Dra. Mercedes H. Yarlequé Proaño, Presidente; Lic. Alberto Von Der Heyde Biosca, Vicepresidente; Lic. María del Rosario Bazalar H. Suscriben.- Miembros de la Comisión de Economía y Rentas: Lic. Alberto Von Der Heyde Biosca, Presidente; Dr. Tomás T. Parraga Aliaga, Vicepresidente; Sr. Marco A. Alvarez Vargas, Miembro.

Alcalde: A debate.

Reg. Teran: Por cuanto tiempo es la declaratoria de urgencia.

Alcalde: Regidor Von Der Heyde podría dar la especificaciones del caso.

Reg. Von Der Heyde: La declaratoria de urgencia es por unos 15 días, lo que sucede es que la licitación anterior se declaró desierto, pero se esta dando un margen mayor, la lógica es que el 29 es el concurso y el 5 se da la declaración, inmediatamente después el nuevo proveedor es el que comenzará a proveer a la Municipalidad, el margen es para el caso de emergencia siendo el plazo de duración no mayor al que la Ley señala.

Sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 063-2003-CALYSG-MSB-C, de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General y Dictamen N° 013-2003- CER-MSB-C de la Comisión de Economía y Rentas. (A.C.N° 046-2003).

Sometida a consulta la dispensa del trámite de aprobación de actas para ejecutar los acuerdos adoptados, se aprobó por unanimidad.

Siendo las once y cuarenticinco del día, se levantó la Sesión.